**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**NÚMERO 415 DE 2013**
**(02 DE DICIEMBRE)**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-

**CONTRATISTA:** ÁNGEL OCTAVIO VARGAS GARCÍA
C.C. 4.188.947

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL EQUIPO DE TRABAJO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANEAMIENTO DEL CONVENIO N° 4600043683 DE 2012, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO PARQUE VIAL DEL RIO".

**PLAZO:** SEIS (6) MESES

VALOR $ 28.059.598
IVA ASUMIDO $ 673.430
**VALOR TOTAL:** **$ 28.733.028**

Entre los suscritos a saber, **MARGARITA MARÍA ÁNGEL BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.386.058, Gerente General, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **ÁNGEL OCTAVIO VARGAS GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.188.947, actuando en nombre propio, y quien se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- de conformidad con las especificaciones técnicas, económicas y de gestión definidas por la Gerencia General y la *"Subgerencia de Diseño e Innovación"*, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo al equipo de trabajo del componente de movilidad y planeamiento del convenio N° 4600043683 de 2012, el cual tiene como objeto: "convenio interadministrativo para la estructuración técnica, legal y financiera y los estudios y diseños para el Proyecto Parque Vial del Rio".
2. La Gerencia General y la *"Subgerencia de Diseño e Innovación"*, justifica la celebración del presente contrato, mediante el proceso de Contratación Directa establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, Resolución JD005 de 2013, artículo 5º numeral 1.1.4.
3. La Gerencia General y la *"Subgerencia de Diseño e Innovación"*, luego de verificar y constatar las calidades profesionales de **ÁNGEL OCTAVIO VARGAS GARCÍA**, mediante el certificado de idoneidad recomienda celebrar con este profesional el contrato de la referencia, por cumplir con los requerimientos de la Entidad.
4. En razón de lo expuesto, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regulará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA: se obliga con la CONTRATANTE, a la prestación de servicios profesionales para el apoyo al equipo de trabajo del componente de movilidad y planeamiento del convenio N° 4600043683 de 2012, el cual tiene como objeto: "convenio interadministrativo para la estructuración técnica, legal y financiera y los estudios y diseños para el Proyecto Parque Vial del Rio.

**Parágrafo. INTERVENTOR:** Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se establece como interventor a la Subgerencia de Diseño e Innovación.



Alcaldía de Medellín
Carrera 49 44-94 Parque de San Antonio – **Conmutador:** 5767630
**Línea de atención al cliente:** 018000410926 – **Fax:** 5718693
**HomePage:** www.edu.gov.co – **E-mail:** info@edu.gov.co – Medellín - Colom

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA en la ejecución del contrato de la referencia se obliga específicamente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con la propuesta presentada y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el CONTRATANTE.
2. Apoyo en el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos previos a la contratación de los aforos y demás estudios complementarios.
3. Apoyo en el procesamiento de información obtenida por el proyecto para el componente de movilidad.
4. Apoyo al equipo de movilidad y planeamiento en el manejo de la información y documentación para el correcto desarrollo del proyecto.
5. Apoyo técnico en los elementos relativos al componente de movilidad en los procesos contractuales es sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.
6. Apoyo al equipo en el seguimiento al presupuesto y cronograma del proyecto en las actividades relativas al componente de movilidad y planeamiento.
7. Apoyo al equipo en la elaboración de los modelos de simulación del tráfico para el proyecto.
8. Apoyo a equipo de trabajo que conforma el componente de movilidad y planeamiento y de los procesos propios del proyecto.
9. Informar de manera constante a su superior sobre el desarrollo del proyecto y apoyo en los procesos técnicos referentes al componente de movilidad y planeamiento.
10. Cooperación con los demás componentes del proyecto incluyendo las actividades relacionadas con el componente social y comunicacional.
11. Apoyo al equipo para la preparación de informes internos directamente para la EDU y a entes externos como la interventoría del convenio, a entidades de control, entre otros.
12. Apoyo para al equipo en las tareas relativas a la gestión ante otras entidades, entre ellas la Secretaría de Movilidad y el Área Metropolitana, en los temas relativos al componente de movilidad y las demás actividades necesarias para el proyecto.
13. Participación en reuniones, internas y externas relacionadas con el proyecto e indicadas, así mismo se harán visitas técnicas a las zonas que serán intervenidas.
14. Además se adelantarán todas las actividades indicadas por la Empresa de Desarrollo Urbano relacionadas con el proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE, a:

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por el CONTRATANTE.
2. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
3. Dar estricto cumplimiento al Manual de Interventoría de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-.
4. Asistir a la presentación de la Entidad mediante la inducción que realiza la Dirección de Talento Humano.
5. Sugerir a la Interventoría, los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual.
6. Atender todas las consultas que el CONTRATANTE o el interventor hagan sobre el trabajo y su marcha.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar la entrega del objeto del contrato y la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
9. Mantener vigentes las garantías otorgadas.
10. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad con relación a la información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.
11. Presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes.



Alcaldía de Medellín
Carrera 49 44-94 Parque de San Antonio – **Conmutador:** 5767630
**Línea de atención al cliente:** 018000410926 – **Fax:** 5718693
**HomePage:** www.edu.gov.co – **E-mail:** info@edu.gov.co – Medellín - Colom

12. Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación.
13. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato, las contempladas en la propuesta presentada, documento que hace parte de este contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($28.733.028) de los cuáles SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($673.430) corresponden al IVA Asumido, ya que el contratista pertenece al régimen simplificado.

**Parágrafo:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Parágrafo:** En todo caso, la vigencia de este contrato se encuentra supeditada a la del contrato interadministrativo del cual se desprenden los recursos que soportan su pago y el alcance de su objeto. En consecuencia, la expiración del plazo del contrato interadministrativo aparejará la terminación del presente contrato específico.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula cuarta de éste contrato mediante pagos mensuales, previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del interventor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por la CONTRATANTE, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

**Parágrafo 1º:** El pago se hará en la Tesorería General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO "EDU" ubicada en la carrera 49 Nº 44-94, Parque San Antonio.

**Parágrafo 2º:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- ha establecido el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de Prestación de Servicios, Consultores y Asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual de 30 días calendario.

**Parágrafo 3º**: Los gastos correspondientes a tiquetes y viáticos que se generen con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se pagaran con previa acreditación de los mismos.

**Parágrafo 4º:** Intereses por mora en los Pagos: Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la CONTRATANTE tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago, en caso de mora la CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil (6% anual), de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.



Alcaldía de Medellín
Carrera 49 44-94 Parque de San Antonio – **Conmutador:** 5767630
**Línea de atención al cliente:** 018000410926 – **Fax:** 5718693
**HomePage:** www.edu.gov.co – **E-mail:** info@edu.gov.co – Medellín - Colom

**Parágrafo 5º:** El **CONTRATISTA** autoriza a la **CONTRATANTE** para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro. Para lo anterior la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-** utilizara alguna de las cuentas bancarias donde se hallan realizado pagos al **CONTRATISTA,** y así consignar o transferir electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, de acuerdo a lo establecido en la normatividad civil y comercial, pactará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento:

a) Por no iniciar o no reanudar la ejecución del contrato en la fecha determinada sin causa justificada o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
b) Por no acatar las órdenes del Interventor para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato pendiente por ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.
c) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
d) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el diez por ciento (10%) del valor del contrato pendiente por ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
e) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En este caso, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- elaborará la liquidación de oficio.
f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**Parágrafo:** El contratista autoriza el descuento del valor de la multa o multas, de cualquier suma que la entidad le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato y los perjuicios que el contratista le cause a la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- podrán hacerse efectivos en forma separada.

La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o sanción, éste deberá pagar a la EDU, a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del total del valor del contrato antes de IVA.

La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial para lo cual el presente contrato prestara merito ejecutivo y al CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido en la Normatividad civil y comercial.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma a que la CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

| RUBRO PPTAL | CONVENIO | C.D.P | C. PPTAL. | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 24GGR0020172010101 | 43683 de 2012 | 2171 | 3302 – 415 | 02/12/2013 | $ 28.733.028 |
| TOTAL | | | | | **$ 28.733.028** |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba el acta de inicio de actividades, previa aprobación por parte de la Secretaria General de la Garantía Única de Cumplimiento a que hace relación la cláusula siguiente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- y/o MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una póliza con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Una póliza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio**: Una póliza para garantizar la Calidad del servicio objeto del presente contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más, contado a partir de la fecha de terminación y acta de recibo del objeto contractual por parte de la EDU.

**Parágrafo.** En la Garantía Única **se dejará expresa** la siguiente constancia: **En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para el amparo de Cumplimiento**.

Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral ó similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento ó existencia de vínculo laboral alguno.



Alcaldía de Medellín
Carrera 49 44-94 Parque de San Antonio – **Conmutador:** 5767630
**Línea de atención al cliente:** 018000410926 – **Fax:** 5718693
**HomePage:** www.edu.gov.co – **E-mail:** info@edu.gov.co – Medellín - Colom

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 de 2002 Y AL ARTICULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003:** El CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE para la ejecución del contrato y para cada pago la certificación del Interventor, la afiliación y el pago de los aportes de él y de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos laborales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar. El cumplimiento de dicha obligación será verificada por el Interventor designado en el Contrato, al momento de efectuarse cada pago y liquidar el contrato.

**Parágrafo. Riesgos Laborales:** La CONTRATANTE se obliga con el CONTRATISTA a afiliarla al Sistema General de Riesgos Laborales, dando cumplimiento a lo prescrito en el Decreto Nro. 0723 de Abril de 2013, en su Artículo 5º.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con la normatividad vigente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD FISCAL:** La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la Página Web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
b. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
f. Por liquidación del Contrato.
g. Por expiración de la vigencia del contrato interadministrativo que soporta el presente contrato.
h. Por las demás causales señaladas en la ley.

**Parágrafo. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aún cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la **CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro del término de caducidad de la acción contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPENSACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del respectivo contrato, estar a paz y salvo con **la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.** Adicionalmente, autoriza a la Tesorería, para que en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- o el Municipio de Medellín, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a) Las especificaciones suministradas por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.**
b) Los demás documentos a presentar por el **CONTRATISTA** exigidos por la Entidad.
c) Todas las Actas, documentos e informes que se generen durante el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN:** Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).

**MARGARITA MARÍA ÁNGEL BERNAL**
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-

**ÁNGEL OCTAVIO VARGAS GARCÍA**
Contratista

**PATRICIA ELENA MAYA SÁNCHEZ**
Subgerente de Gestión Humana y Riesgos
Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-

| | | |
|---|---|---|
| ***Proyectó: Julián Quintana Acevedo*** | ***Revisó: Sergio Echeverri Velásquez*** | ***Aprobó: Mabel Esther Martínez Acosta*** |
| *Técnico Contratación –GGHR* | *Abogado* | *Directora Talento Humano* |

**ANEXOS:** EL CONTRATISTA deberá anexar al presente Contrato los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás documentos exigidos para la suscripción del contrato.